

Resolución Anticipada RA-38-ANA-DGT-SDGT-24
Clasificación Arancelaria de Mercancías

Panamá, 13 de noviembre de 2024

DIRECCIÓN DE GESTIÓN TÉCNICA,

En uso de sus facultades legales,

VISTOS:

Que mediante el Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008, se creó la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que son funciones de la Autoridad Nacional de Aduanas administrar las políticas, directrices y disposiciones que regulan el sistema aduanero, de conformidad con lo que establece la legislación vigente en la materia y garantizar su aplicación; administrar, fortalecer y consolidar la política aduanera, aplicando criterios de modernización; generar datos estadísticos relativos a las operaciones aduaneras y de comercio exterior; así como aplicar medidas de control y fiscalización de los distintos regímenes aduaneros;

Que la República de Panamá adquiere la obligación de emitir Resoluciones Anticipadas a través de la Autoridad Nacional de Aduanas, otorgando criterios vinculantes de manera previa a la importación de la mercancía sobre determinados regímenes aduaneros, como respaldo a las operaciones de comercio.

Que la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, establece que la autoridad competente para recibir solicitudes y emitir Resoluciones Anticipadas es la Autoridad Nacional de Aduanas, a través de la Dirección de Gestión Técnica.

CONSIDERANDO:

Que conforme a solicitud de Resolución Anticipada RF: 34-CAM-DGT-24 sobre Clasificación Arancelaria de Mercancía para el producto descrito comercialmente como "FIBROZYME", presentada el 6 de septiembre de 2024, por el Señor **Cristian Salazar**, con Pasaporte N° 108970684, Representante Legal de la Empresa **ALLTECH PANAMÁ S. A.**, con domicilio en Avenida Domingo Díaz, Parque Industrial y Corporativo Sur, Ruc: 617573-1-454117, Tel. 220-9339, Correo Electrónico: regulatoryLA@alltech.com

Que el Departamento de Clasificación Arancelaria, mediante Nota N° 273-2024-ANA-DCA-DGT-SDGT, fundamentado en la documentación presentada emitió criterio técnico arancelario sobre el producto en consulta.

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:

De acuerdo a la imagen fotostática presentada por la Empresa **ALLTECH PANAMÁ S. A.**, el producto en consulta se presenta en forma de un polvo suelto color marrón.

Nota: No se presento imagen fotográfica del embase o la forma en que se presenta la mercancía ante la Aduana.



De acuerdo a las especificaciones del producto enmarcados en la Ficha Técnica de la empresa ALLTECH Panamá S. A., el mismo se detalla de la siguiente manera:

Descripción del producto: FIBROZYME es un aditivo enzimático para ser utilizado en el alimento para rumiantes.

INFORMACIÓN DE LA ETIQUETA

Análisis Garantizado		Ingredientes
Xilanasa	Min. 100 UX/g	Granos secos de maíz de destilería con solubles, Extracto de la planta <i>Yucca schidigera</i> , Productos de proteína vegetal, y Extracto seco de la fermentación de <i>Trichoderma longibrachiatum</i> .

* Una unidad de xilanasa (XU) es la cantidad de enzima que liberará un micromol de xilosa por minuto en las condiciones del ensayo.

Características Físicas:

Aspecto: Polvo de color marrón mediano.

Indicaciones de Uso:

Fibrozyme contiene Xilanasa que ayuda a la hidrólisis de xilanos

Agregue a razón de 1.5 kg/tonelada de granos para ganado que consumen 10 kg de mezcla de granos por día. Esto aporta 15 g de Fibrozyme/vaca/día.

Almacenamiento:

Almacenar en un ambiente fresco. Los envases abiertos deben ser resellados.

Vida Útil:

La durabilidad del producto bajo estas condiciones es de 18 meses desde la fecha de fabricación.

Empaque:

Fibrozyme está disponible en bolsas de 25 kg.

Conclusión:

Luego de la verificación documental (fichas técnicas) del producto en consulta descrito como **FIBROZYME** se puede colegir que es una preparación a base de la xilanasa. Que es un tipo de enzima que libera un micromol de xilosa por minuto en las condiciones de ensayo, que de acuerdo al grupo de enzimas extracelulares actúan sinérgicamente, producidas por diversos microorganismos como bacteria. La misma, se presenta mezclada con otros ingredientes tales como: granos de maíz de destilería con solubles, extracto de la planta *Yucca Schidigera*, productos de proteína vegetal y extracto seco de la fermentación de *Trichoderma Longibrachiatum*, para mejorar la digestión de los animales y estimula la bacteria proteolítica, que ayudan a generar mayor proteína, para mejorar la producción de leche y carne; gracias a su mezcla.

De acuerdo, a su grado de elaboración con otros ingredientes arancelariamente el producto en consulta **FIBROZYME** se convierten en una preparación para ser utilizado como aditivo, en especial para la alimentación de los animales rumiantes.

ANÁLISIS TÉCNICO ARANCELARIO:

En cuanto a la clasificación arancelaria a nivel de Partida podemos indicar que el Señor Cristian Salazar Representante de la Empresa ALLTECH Panamá S. A., está en lo correcto en sugerir que el producto descrito comercialmente como "**Fibrozyme**", se clasifica dentro de la Partida Arancelaria **35.07**, que comprende: "**Enzimas; preparaciones enzimáticas no expresadas ni comprendidas en otra parte**" y las Notas Explicativas de esta partida define las enzimas, de la manera siguiente:

Sustancias orgánicas elaboradas por las células vivas capaces de desencadenar y de regular reacciones químicas específicas en el interior o en el exterior de las células vivas sin experimentar modificaciones en su propia estructura química, y nos indica que puede subdividirse:

I) En función de:

a) Su **actividad química** como oxidorreductasas, transferasas, hidrolasas, liasas, isomerasas o ligasas. (El Subrayado es nuestro)

b)....

Para el caso que nos ocupa el producto en consulta **FIBROZYME** pertenece al grupo de las enzimas Hidrolasas comprendidas en el Acápito a) citado en el párrafo anterior.

Que las Hidrolasas, son aquellas enzimas que catalizan reacciones en las que produce el desdoblamiento de un enlace químico con la incorporación de una molécula al agua. Tales como: amilasa, proteasa, xilanasas y lipasas.

Las hidrolasas derivadas de las xilanasas son utilizadas para la elaboración de aditivos, con el doble propósito de obtener productos de buena calidad y de conservación prolongada.

Considerando que, el producto en consulta descrito comercialmente como **FIBROZYME**, es un aditivo enzimático para la alimentación animal en especial para los animales tipo rumiante; elaborado a base de xilanasas que pertenece al grupo de las enzimas hidrolasas.

De acuerdo a su naturaleza enzimática, se enmarca en el Texto de la Partida **35.07**, "**Enzimas; preparaciones enzimáticas no expresadas ni comprendidas en otra parte**" en cumplimiento a lo Normado en la Regla General para la Interpretación del Sistema Armonizado (RGI) N° 1 que, a la letra señala que:

"Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas."

En cuanto a la subpartida 3507.90.10 "**Enzimas puras (aisladas); concentrados enzimáticos**" sugerida por el Representante Legal de la Empresa ALLTECH PANAMÁ S.A., Cristian Salazar, no se puede considerar ya que, el producto FIBROZYME trata de un aditivo enzimático elaborado de hidrolasas / xilanas como principio activo, mezclado de otros ingredientes tales como: granos secos de maíz de destilería con solubles, extracto de planta, Yucca schidigera, productos de proteína vegetal y extracto seco de la fermentación de Trichoderma longibrachiatum para dar consistencia a la preparación. El mismo, no se presenta químicamente puro.

Toda vez que, el aditivo enzimático se presenta listo para la alimentación de animales (rumiantes) y la descripción de las Subpartidas Nacional no hacen distinciones entre las preparaciones alimenticias animal y las de consumo humano, ambas preparaciones enzimáticas se clasifican en la misma subpartida **3507.90.21.00 "Preparaciones enzimáticas alimenticias"**. En cumplimiento de la RGI N° 6, la cual establece que:

"La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de Subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel".

Considerando lo anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión Técnica, en aplicación de las Normas de Procedimiento Aduanero Centroamericano y conforme dispone la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Determinar que el producto en análisis descrito comercialmente como: "**FIBROZYME**", en el formulario de Resolución Anticipada sobre Clasificación Arancelaria de Mercancía con Consecutivo N° 34-CAM-DGT-24 de 6 de septiembre de 2024, se clasifica en el inciso arancelario **3507.90.21.00.00 "Preparaciones enzimáticas alimenticias"**, (aditivo enzimático) con Derecho Arancelario a la Importación (DAI) 0% sobre el valor en Aduanas (CIF) y exento del pago de ITBMS de (0%).

SEGUNDO: La Clasificación Arancelaria establecida en la presente Resolución Anticipada, está sujeta a las modificaciones o enmiendas a la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, incluyendo sus Notas Explicativas, que en el futuro sean aprobadas por el Consejo de Cooperación Aduanero.

TERCERO: La presente Resolución Anticipada tendrá un periodo de vigencia por 5 años.

CUARTO: Contra las Resoluciones que emita la Dirección de Gestión Técnica, podrá interponerse dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, el recurso de Apelación ante la Comisión Arancelaria mientras se establezca el Tribunal Aduanero.

QUINTO: Remitir copia de la presente Resolución Anticipada a los Administradores Regionales de la Autoridad Nacional de Aduanas.

SEXTO: Publicar la presente Resolución Anticipada en el sitio web de la Autoridad Nacional de Aduanas <http://www.ana.gob.pa/>.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto ley 1 de 13 de febrero de 2008, Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), adoptado por la República de Panamá mediante la Ley 26 del 17 de abril de 2013 y la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, "por el cual se reglamenta la emisión de Resoluciones Anticipadas". Ley 55, de 9 de septiembre de 2015, que adopta el Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech, por el cual se establece la Organización Mundial de Comercio, y el anexo a dicho Protocolo referente al Acuerdo sobre Facilitación del Comercio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

[F] NOMBRE	Firmado digitalmente por [F]
CASTRO	NOMBRE CASTRO
GONZALEZ	GONZALEZ JOEL
JOEL JOSUE -	JOSUE - ID
ID 8-830-1880	8-830-1880
	Fecha: 2024.11.13
	08:07:23 -05'00'

JOEL CASTRO

Director de Gestión Técnica

Con copia - Oficina de Asesoría Legal
- Oficina de Auditoría de la ANA

En Panamá a las 2:56
De la Tarde de 22
De Noviembre del 2024
Notifíquesele a Christian Balayax
De la Empresa Aitech Panamá, S.A.
De la Resolución No. RA-38-ANA-DGT-SDGT-24
Firma: Mayer Odray Orenda H.